

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Gobierno civil.—Negociado 2.^o
Circular.

La Ley de 16 de Diciembre del año anterior, que modifica notablemente la municipal de 20 de Agosto de 1870, encomendando á los Gobiernos civiles la alta misión de corregir las extralimitaciones legales que los Ayuntamientos puedan cometer al formar sus presupuestos, así como la de aprobar sus cuentas, cuando no excedan de 100.000 pésetas, ha proporcionado fundadas ocasiones á las Corporaciones citadas para elevar consultas relativas á este importante ramo de la Administración, reclamando á la vez el nombramiento de delegados de mi autoridad con el propósito de normalizar en varias localidades el servicio de que se trata.

No es posible de ninguna manera que en todos los pueblos donde se noten irregularidades administrativas se presente un delegado á corregirlas; ni tampoco puede disponerse del personal necesario para constatar detalladamente á las infinitas consultas que con tal motivo se dirigen á este Gobierno civil; pero siendo indispensable cumplir con las prescripciones de la Ley, y forzoso normalizar la gestión económica confiada á los cuerpos municipales, he acordado la publicación de la presente circular, encaminada á que los nuevos Ayuntamientos, por sí mismos, dentro de sus propias atribuciones, aunque en casos extraordinarios recurran á la Superioridad, hagan cumplir á sus antecesores los sagrados deberes que se impusieron al recibir la honrosa investidura de representantes del Municipio.

Ya la Excm. Diputación provincial se ocupó de este asunto en el año anterior, y la circular que con este objeto publicó en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 80, correspondiente al día 3 de Abril de dicho año, revela un meditado estudio de la cuestión y un acierto digno del mayor elogio al prescribir las reglas á que deben sujetarse los Ayuntamientos, siempre que alguno ó algunos de sus antecesores hayan dejado de rendir las cuentas referentes al período de su administración.

Por los resultados obtenidos desde que se publicó la citada circular, refundida

en la presente, se comprueba que los señores Alcaldes no han cuidado con el esmero que era de esperar del cumplimiento de la misma. De haber observado fielmente sus preceptos se habría conseguido á no dudar el noble objeto que tuvo presente el Cuerpo provincial al tomar su acuerdo. Menester es recuperar en bien de los pueblos el tiempo lastimosamente perdido, y que comience un nuevo período, de que tanto necesitan aquellos para solventar sus deudas y recaudar los créditos á su favor, encauzando así la marcha administrativa y económica que los Ayuntamientos están encargados de dirigir.

Muchos y penosos servicios han tenido que realizar estas Corporaciones su época reciente, entre los que pueden citarse los trabajos de quintas, las elecciones municipales y provinciales, la de Compromisarios para Senadores, etc. Por esta justa consideración no han sido apremiadas para la formación de los presupuestos que han de regir en el año económico de 1877 á 78, ni para la presentación de cuentas del período que espiró en Junio último.

Pero habiéndose ya terminado estos trabajos extraordinarios, urge sobremedida dedicar toda la actividad posible á las cuestiones económico-administrativas, á cuyo fin los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia quedan personalmente encargados de que se cumplan con puntualidad las siguientes reglas:

1.^a Aquellos pueblos que no hayan remitido á este Gobierno civil sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1877 á 78, lo verificarán dentro de los quince primeros días del mes de Mayo próximo venidero, cuidando de incluir en los de gastos, además de las partidas obligatorias por la vigente Ley municipal, aquellas que se han mandado consignar por disposiciones especiales, como son: atrasos de haberes á Maestros y Maestras de 1.^a enseñanza, suscripción á la *Gaceta Agrícola*, censo general, colección de pesos y medidas, etc.

2.^a Las Juntas municipales se reunirán precisamente en la segunda quincena del citado mes de Mayo para revisar y censurar las cuentas correspondientes al período económico de 1875 á 76, cuyas cuentas, previo dictámen del Síndico y demás requisitos prevenidos en los artículos 153, 154 y 155 de la Ley de 20 de Agosto de 1870, deberán enviarse á esta Superioridad en toda la primera quincena del mes de Junio de este año.

3.^a Los Sres. Alcaldes quedan obliga-

dos bajo su más estrecha responsabilidad á remitirme en el término de ocho días un estado en donde se haga constar el número de cuentas que no se han rendido en sus respectivos términos municipales, nombres de los responsables al cumplimiento de este servicio, con expresión de las que se hallen rendidas y de la dependencia en que se encuentren.

4.^a Para obligar á los Ayuntamientos que han cesado á rendir las cuentas del período de su administración, se concederá un plazo de 10 días por cada cuenta que haya pendiente, al Alcalde, Regidor-Interventor y Depositario que se hallen en descubierto, haciéndoselo saber por medio de notificación administrativa.

5.^a Si transcurrido el plazo de 10 días no se hubiese presentado la cuenta, el Ayuntamiento continuará el expediente trayendo á él un inventario de las fincas, bienes, acciones y derechos del comun, arbitrios de que se tenga noticia, repartos que se sepa se cobraron; y con estos datos y con presencia del presupuesto, se formará el cargo de cada año, ampliándole con lo que se fuese descubriendo; á cuyo fin se acudirá á la Administración económica para que se sirva facilitar nota autorizada de las cantidades que haya satisfecho por intereses del 80 por 100 del producto de bienes de Propios, Beneficencia ó Instrucción pública enajenados.

6.^a Hecho así se dará audiencia al Alcalde, Regidor-Interventor y Depositario respectivos, los cuales en el término improrogable de ocho días por cada cuenta, expondrán sus razones respecto á los cargos y presentarán los documentos de data que tengan para justificar su legítima inversión, sin perjuicio de responder de cualquiera omisión que en aquellos se hubiese cometido.

7.^a Formada de este modo la cuenta se pasará á la Asamblea de Vocales asociados de la Junta municipal, dándole la demás tramitación que disponen los artículos 153 y siguientes de la ley.

8.^a Si dejasen transcurrir el plazo de

ocho días que se determina por la regla 6.^a sin dar contestación alguna, no justificasen la inversión de las cantidades ingresadas ó no entregasen el saldo que aparezca á favor de los fondos municipales, procederá acto seguido el Ayuntamiento, ateniéndose á las prescripciones de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, al embargo y venta de bienes de los tres responsables, por iguales partes, en cantidad suficiente á cubrir el total de los alcances que resultasen en su contra.

9.^a Si aceptadas por el Alcalde, Regidor-Interventor y Depositario respectivos las partidas de cargo que resultasen de los datos reunidos por el Ayuntamiento reclamante, se descubriera despues algún ingreso que aquellos no hubiesen declarado, ó aparecieran en algún documento de data indicios bastantes para dudar de su legitimidad, bien por falsificación de firmas ú otra circunstancia, se pondrá el hecho en conocimiento del Juzgado de primera instancia del partido á fin de que proceda á lo que haya lugar en justicia.

10.^a Para los efectos prevenidos en la regla anterior se entenderá que los responsables aceptan el cargo que resulte, siempre que se les entere de él por medio de notificación administrativa, aunque no den contestación de ninguna clase en el término de ocho días consignado en la regla 6.^a

11.^a Como los Secretarios de Ayuntamiento, no sólo por el cargo que desempeñan, sino por los conocimientos de que se les debe suponer adornados, han de ejercer notoria influencia en el cumplimiento de las anteriores prescripciones, es cargo especialísimo á los señores Alcaldes que me den cuenta de las faltas que noten en dichos funcionarios, para adoptar las medidas que correspondan segun los casos.

Madrid 27 de Abril de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Abril de 1877.

Abierta la sesión á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Foronda, Serantes y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Primer reemplazo de 1875.	
Latina.	
Tomás Plaza Sanchez.....	Ingresó en caja, relevándole de la nota de prófugo
Tercera reserva de 1874.	
Universidad.	
Ensebio Alcarria Moratalla.....	Fué adicionado é ingresó en caja.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Manifestar al Alcalde de Miraflores de la Sierra que no procede el sorteo suplementario para incluir entre los responsables al reemplazo actual al hijo que el Médico de dicha villa D. Joaquin Olivés, tiene en el ejército, porque como Oficial está exento de quintas segun la ley de reemplazos.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia, á cuya Autoridad corresponde el conocimiento del asunto, la instancia en que D. Mariano Gonzalo Frutos pide se ordene de la manera más terminante y apremiante al Alcalde de El Molar que sin excusa de ningun género lleve á debido efecto la formacion y tramitacion del expediente gubernativo referente á la responsabilidad que á aquel pueda caber en las cuentas municipales de la época en que fué Alcalde del citado pueblo.

Evacuar el informe pedido por el señor Gobernador de la provincia, manifestándole que son repetidas las quejas que los Ayuntamientos de La Cabrera, Somosierra y Buitrago han elevado contra el de Torrelaguna por no satisfacerles las cantidades que tienen adelantadas por gastos carcelarios; siendo llegado el caso de exigirle la debida responsabilidad, con la cual se halla conminado, si no abona las cantidades que adeuda por el concepto expresado.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia en sentido favorable á la solicitud en que el Ayuntamiento de Colmenarejo pide se le autorice para retirar de la Caja general de Depósitos una cantidad procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, con destino á la reparacion de la casa Ayuntamiento, pero limitándola á 6.423'50 pesetas que es la presupuestada por el Arquitecto como necesaria para dicha obra.

Informar al Sr. Gobernador que no resulta se haya cometido extralimitacion legal al fijar las diversas partidas de gastos é ingresos en los presupuestos ordinarios para el próximo año de 1877 á 78 de Arroyomolinos, Valdeolmos, Cervera de Buitrago y Batres, pero que en los dos últimos no consta la aprobacion de la Junta municipal.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto de Torres para 1877 á 78 no se ha cometido extralimitacion, si bien en los ingresos no se incluye el interes del 1 por 100 de las inscripciones intransferibles de las dos terceras partes del 80 por 100 de los Propios enajenados.

Informar al Sr. Gobernador que no se observa extralimitacion alguna en el presupuesto de San Martin de Valdeiglesias formado para el año económico próximo; pero que en la relacion «Ingresos por cor-

reccion pública» se incluyen equivocadamente 1.712'12 pesetas por lo que corresponde á este pueblo, cabeza del partido judicial, por los gastos de cárcel del mismo; debiendo figurar únicamente la cantidad que ha de percibir de los demas pueblos.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuestos de Rozas de Puerto-Real para el próximo año económico se observa que entre los recursos para cubrir el déficit figuran 567 pesetas como producto de un repartimiento entre vecinos y forasteros, sin indicar las bases de tal reparto; y que en «Imprevistos» se incluye equivocadamente una partida para pago á la Hacienda del 5 por 100 de los ingresos calculados, la cual corresponde al art. 12, capítulo 9.º, «Cargas.» Y que en el adicional al ordinario vigente se nota que ha sido incluida igualmente en «Imprevistos» una cantidad para satisfacer á la Administracion económica el importe del 5 por 100 de ingresos del presupuesto de 1875 á 76, que debe comprenderse en el cap. 9.º

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que ántes de adoptar una resolucion definitiva procede disponer se cumpla el decreto de esta Comision, fecha 30 de Octubre último, por el que se resolvió que el Sr. Inspector facultativo precise los otros retrasos á que alude en su oficio de 10 de dicho mes al tratar del ocurrido el dia 7 al tren núm. 3 ascendente de la línea de Madrid á Malpartida.

Informar al Sr. Gobernador que procede imponer á la Compañía de las líneas férreas de Madrid á Zaragoza y Alicante la multa de 500 pesetas por la falta de alumbrado en los trenes de viajeros de dichas líneas; previniendo á la Compañía cuide que no se repitan en lo sucesivo tales faltas.

Proponer al Sr. Gobernador se imponga á la Compañía de los ferro-carriles del Norte la multa de 1.000 pesetas por la interrupcion ocurrida en el mes de Julio último del servicio de mercancías por el ferro-carril del contorno de esta corte, amonestándose á la del Mediodía para que en lo sucesivo participe inmediatamente la suspension, interrupcion ó modificación de cualquier servicio, aun cuando las causas que lo motiven no hayan tenido lugar en las líneas de su pertenencia; pudiendo además encargarse á la Inspeccion de aquella línea investigue si la Compañía pudo precaver ó evitar las causas de la interrupcion, y si todavía no se hallase restablecida la circulacion, los medios que se hayan empleado para conseguirlo.

Informar al Sr. Gobernador que podría amonestarse á la Compañía del ferro-carril del Tajo para que en adelante cuide con el mayor celo y eficacia de evitar los retrasos en la marcha de trenes, tanto más cuanto que han sido rectificadas los cuadros.

Por último, la Comision acordó que por el Negociado correspondiente se forme un estado expresivo de la situacion en que se encuentren los expedientes relativos á la jurisdiccion contenciosa.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion; certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 1.350 metros de terliz, 500 id. de indiana, 500 id. de estopilla, 300 id. de lienzo gusanillo y 200 toallas de hilo para el Hospital provincial, cuyo importe asciende á 3.137 pesetas.

1.º El proveedor ha de entregar en el Hospital provincial en el término de 15 dias, ó ántes si le conviniere, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, los 1.350 metros de terliz para colchones y jergones, de 1'22 metros de ancho; 500 metros de indiana para colchas, de 0'84 centímetros de ancho, 500 metros de estopilla para rodillas, de 0'85 centímetros de ancho; 300 metros de lienzo gusanillo para servilletas y manteles, de 1'26 centímetros de ancho, y 200 toallas, de 1'48 metros de largo por 0'66 de ancho, cuyos géneros serán iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Diputacion provincial; no admitiéndose los que no reúnan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos que nombrará el Director del Establecimiento.

2.º Si el contratista no entregara los lienzos y telas que se mencionan en el tiempo señalado en la primera condicion de este pliego, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputacion.

3.º El tipo precio de cada metro de tela será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales en la forma siguiente: el primero, por la mitad de su importe, al mes de la entrega de las telas, y el segundo al mes de haber verificado el anterior; no admitiéndose proposicion que exceda 1'12 pesetas el metro de terliz, 1 peseta el de indiana, 1 id. el de estopilla, 1'25 el de lienzo gusanillo y 1 peseta 25 céntimos cada toalla, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 313 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determinare.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licita-

dores sus respectivos documentos de depósito.

5.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, servirá para definitiva y tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

6.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

7.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

8.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

9.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaleo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

10. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

11. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenecian.

12. La subasta tendrá lugar el dia 23 de Mayo próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

13. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Abril de 1877.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 1.350 metros de terliz para colchones y jergones, 500 metros de indiana para colchas, 500 metros de estopilla para rodillas, 300 metros de lienzo gusanillo para manteles y servilletas y 200 toallas, se comprometo á suministrar dichos géneros, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente)

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1876 Á 1877.—MES DE MAYO DE 1877.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores. formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		ARTICULOS.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		ARTICULOS.	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.	
	Articulos.	TOTAL por articulos.		Articulos.	TOTAL por secciones.		Articulos.	TOTAL por articulos.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			CAPITULO VII.—CORRECCION PUBLICA.		
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley. Personal de la Diputacion provincial.....	1 250 10.056'66	1.º	Para atenciones de los HOSPITALES.....	160.000	Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....	93.750
2.º	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.....	5.000	2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA Y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	120.000		Idem de la misma cárcel.....	93.750
3.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	657'08	3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD.....	80.000	CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.		
4.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	1.402'91				Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.500
5.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	227'91				SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
6.º	Material de estas Comisiones.....	41'66				CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.		
7.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.771'21				Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	
8.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166'66				CAPITULO II.—CARRETERAS.		
9.º	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de.....	*				1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.						2.º	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vías públicas.....	12.248'06
1.º	Gastos de quintas.....	3.000				Único.	Construccion de carreteras provinciales.....	4.000
2.º	Idem de bagajes.....	12.416'66					Personal facultativo de Carreteras.....	8.248'06
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	*				CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.		
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....	10.000				Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	30.000
5.º	Idem de calamidades públicas.....	*					Idem para caminos vecinales.....	25.000
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.						CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.		
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	*				Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	22.731'54
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	*				SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.		
CAPITULO IV.—CARGAS.						CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR AMCION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	6.500				1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes del presupuesto anterior.....	20.000
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	318.188'56				2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	20.000
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos de 1857 y 1869 aprobados.....	324.6.856				TOTAL GENERAL.....		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	*				924.805'91		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	*				En Madrid á 2 de Abril de 1877.—V.º B.º—El Presidente de la Diputacion provincial, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.		
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.						Sesion de 20 de Abril de 1877.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Parrella.		
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.466'14						
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	*						
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	*						
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	2.900						
5.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.433'86						
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	*						
7.º	Biblioteca provincial.....	*						
8.º	Museo provincial.....	*						

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion administrativa.—Negociado de consumos.—Circular.

La contribucion de consumos, cereales y sal correspondiente al 4.º trimestre del año económico corriente, vence y es apremiable desde 1.º del próximo Mayo. El Tesoro necesita de todos sus recursos legales para atender á perentorias obligaciones, y aunque la Administracion resiste adoptar contra las corporaciones morosas medidas coercitivas, llega un momento en que no puede evitarlo si ha de responder á su mision y secundar las órdenes superiores; en tal sentido, pues, se advierte á todos los Ayuntamientos que no podrá prescindirse del apremio contra los que se encuentren en descubierto el día 10 del referido mes.

Hay bastantes aun que reconocen débitos del referido impuesto por años anteriores, y deben utilizar el beneficio

que les dispensa la Real orden 10 del corriente, publicada en la Gaceta del siguiente 11. Haciendo un esfuerzo pueden traer, á la vez que lo corriente, el importe de un trimestre de los referidos atrasos, y evitarán con ello las consecuencias del apremio, tanto más doloroso para la Administracion, cuanto que no desconoce las causas que motivan tales descubiertos.

Madrid 27 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

El día 14 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la subasta para la demolicion de la parte edificada sobre la vía pública en el terreno que fué cuartel del Soldado en esta corte y aprovechamiento, bajo el tipo minimum de 1.313 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Administracion económica de esta pro-

vincia, Seccion de Propiedades; lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada subasta.

Madrid 28 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado del pliego de condiciones, así como del presupuesto formulado y aprobado para el derribo y aprovechamiento de materiales y extraccion de escombros de la demolicion de la parte del edificio cuartel del Soldado correspondiente á la vía pública en su trozo que une las calles de la Libertad y Gravina, se compromete á verificar dichos servicios por su cuenta y riesgo abonando al Estado la suma de..... (en letra) pesetas en concepto de aprovechamiento de materiales.

(Domicilio, fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por Real orden de 7 del actual se autoriza á la Junta del asilo de huérfanos del Sagrado Corazon de Jesus, establecido en esta corte, para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales intervenidos por la Administracion económica de esta provincia, con aplicacion de sus productos al referido asilo; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto de 4 por 100 y someter los procedimientos de las rifas á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Abril de 1875 é instruccion de 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Abril de 1877.—El Director general, José Rivero.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

CONCLUYE la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

PUEBLOS.—Mes de Abril de 1877.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
D. Angel Ruiz Medrano.....	Navalcarnero.....	Tierra de 3 fanegas 4 celemines.....	Navalcarnero.....	25	Clero.	10'13
Lucas Ortega.....	El Alamo.....	Id. de 6 fanegas 5 celemines.....	"	"	"	25
Mariano Cardena.....	Navalcarnero.....	Id. de 5 fanegas 10 celemines.....	"	"	"	13'25
Victor Cristóbal.....	Loeches.....	Casa.....	Loeches.....	"	"	8'75
Ceferino Lozano Gayoso.....	Vallecas.....	"	Vallecas.....	19	"	100
Bernardino Lopez Soldado.....	Torres.....	Tierra de 199 fanegas.....	Torres.....	"	"	61'25
Mariano Sevillano.....	Barajas.....	Id. de una fanega 8 celemines.....	Barajas.....	24	"	14'50
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	25'62
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	57'62
Domingo Garcia Marin.....	Vellon.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	Vellon.....	"	"	4'50
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	6'55
Isidoro Sanchez Pastor.....	Villalvilla.....	Id. de 5 fanegas.....	Villalvilla.....	17	"	8'05
"	"	Id. de 28 fanegas 11 celemines.....	"	"	"	50
Pedro Palencia.....	Extremera.....	Id. de 12 fanegas.....	Extremera.....	"	"	26'35
Vicente Gorrachategui.....	Redueña.....	Id. de 80 fanegas.....	Guadalix.....	22	Propios.	275
"	"	Id. de 100 fanegas.....	"	"	"	350
"	"	"	"	"	"	175
Fausto Ganso.....	Guadalix.....	Id. de 20 fanegas.....	"	29	"	16
Ignacio Gil.....	"	Id. de 40 fanegas.....	"	"	"	50'25
Genaro Ballesteros.....	"	Id. de 10 fanegas.....	"	"	"	21'25
Eusebio Gil.....	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	13'25
Nicolás Segovia.....	Chinchon.....	Id. de 3 fanegas.....	Morata de Tajuña.....	1°	"	58'80
Eusebio Larroca.....	Pedrezuela.....	Id. de 16 fanegas.....	Pedrezuela.....	9	"	37'75
Julian Sanz.....	"	Id. de 10 fanegas.....	"	12	"	13'50
"	"	Id. de una fanega 10 celemines.....	"	"	"	44
"	"	Id. de 6 fanegas 4 celemines.....	"	"	"	12'75
Eusebio Larroca.....	"	Id. de 9 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	19'25
"	"	"	"	"	"	25'25
"	"	Id. de 8 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	13
"	"	Id. de 13 fanegas.....	"	"	"	19'25
Manuel Chichon.....	"	Id. de 10 fanegas.....	"	13	"	25'25
"	"	Id. de 9 fanegas.....	"	"	"	26'75
Felipe Chinchon.....	"	Id. de 8 fanegas.....	"	"	"	14
"	"	Id. de 9 fanegas.....	"	"	"	14
"	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	6'75
Evaristo Larroca.....	"	Id. de 100 fanegas.....	"	22	"	302'50
Gabriel Bravo.....	Chinchon.....	Id. de una fanega un celemin.....	Chinchon.....	24	"	75
Francisco Bernaldo de Quirós.....	Robledo de Chavela.....	Id. de 48 fanegas.....	Robledo de Chavela.....	12	"	62'25
Manuel Maruri.....	Alcalá.....	Id. de 2 fanegas.....	Valdetorres.....	14	"	20
"	"	Id. de 9 fanegas 10 celemines.....	Valderrobles.....	15	"	15
Dionisio Alcázar.....	Villarejo Salvanés.....	Id. de 9 fanegas.....	Villarejo.....	20	"	150'10
"	"	Id. de 7 fanegas 2 celemines.....	"	"	"	131'40
Raimundo Gonzalez.....	"	Id. de 8 fanegas 11 celemines.....	"	"	"	142'70
Eleuterio Cifuentes.....	Getafe.....	Casa.....	Valdemoro.....	24	"	900
Nicolas Martin.....	Colmenar Viejo.....	Tierra de 40 fanegas.....	Colmenar Viejo.....	26	"	450
"	"	"	"	"	"	460'10
"	"	Id. de 45 fanegas.....	"	"	"	600'60
José Alonso.....	Galapagar.....	Id. de 358 fanegas 7 celemines.....	Galapagar.....	6	"	1.000
Felipe Cavero.....	Ciruelos.....	Id. de 18 fanegas 10 celemines.....	Aranjuez.....	10	Patrimonio.	2.803
"	"	Id. de 15 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	2.000
Loreto Céspedes.....	Aranjuez.....	Id. de 134 fanega.....	Aranjuez.....	13	"	5.360
Justo Sampelayo.....	Torrejon de Ardoz.....	Id. de 30 fanegas 10 celemines.....	San Fernando.....	22	"	58
Gabino Blanco.....	Valdemoro.....	Casa.....	Valdemoro.....	7	Beneficencia.	40
Matias Acebedo.....	Valdetorres.....	Tierra de 2 fanegas.....	Valdetorres.....	2	"	102'50
Anastasio Gutierrez.....	Alcalá.....	Id. de una fanega un celemin.....	Alcalá.....	12	"	230'20
"	"	Id. de 23 fanegas.....	"	"	"	104
"	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines.....	"	"	"	14
"	"	Id. de 4 fanegas un celemin.....	"	"	"	22'70
"	"	Id. de 6 fanegas 8 celemines.....	"	"	"	87'50
"	"	Id. de 4 fanegas 11 celemines.....	"	"	"	27'10
Pascual Polo.....	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	"	13	"	126'70
"	"	Id. de 2 fanegas 7 celemines.....	"	"	"	70'20
Francisco Povedano y Menor.....	Villanueva de Perales.....	Id. de 4 fanegas.....	Villanueva.....	16	Estado.	25'03
Leandro Abad.....	Cadalso.....	Id. de 2 fanegas.....	Cadalso.....	11	"	52'50
Ramon Juan Leva.....	Colmenar de Oreja.....	Id. de una fanega 9 celemines.....	Colmenar.....	"	"	23'13
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.....	"	"	"	11'88
"	"	"	"	"	"	20'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	56'88
Pedro Antonio Hernandez.....	"	Id. de una fanega 3 celemines.....	"	14	"	5
Manuel Entuchas.....	"	"	"	"	"	38'88
Pedro Antonio Hernandez.....	"	"	"	"	"	5
Julian Sangar.....	Rozas de Puerto-Real.....	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	Rozas.....	19	"	21'50
Dionisio Alcobendas.....	Fuente el Saz.....	Id. de 2 fanegas.....	Fuente el Saz.....	22	"	18'04
Francisco Moreno.....	Sevilla la Nueva.....	Id. de 7 fanegas.....	Sevilla la Nueva.....	29	"	62'50
Hilario Sanz.....	Valverde.....	Id. de 3 fanegas 6 celemines.....	Valdeavero.....	10	"	118'88
Casto Castellanos.....	Griñon.....	Id. de 9 celemines.....	Griñon.....	6	"	7'50
"	"	Id. de 2 fanegas 11 celemines.....	"	"	"	91'25
"	"	Id. de 10 celemines.....	"	"	"	10
"	"	Id. de 2 fanegas un celemin.....	"	"	"	17'50
Dionisio Rajas.....	Alcalá.....	Id. de 7 fanegas 6 celemines.....	Alcalá.....	25	"	37'25
Jacinto Alcobendas.....	"	Id. de 7 fanegas.....	"	27	"	80
Ignacio Herrero.....	Colmenar de Oreja.....	Id. de una fanega 7 celemines.....	Colmenar de Oreja.....	25	"	12'68
Pedro Sanz Mesa.....	Torrejon de Ardoz.....	Solar.....	Torrejon.....	9	"	50
Mariano Peña.....	Fresnedillas.....	Tierra de 3 fanegas.....	Fresnedillas.....	22	"	30'10
Gregorio Lorenzo.....	Valdeavero.....	Id. de 3 fanegas 2 celemines.....	Valdeavero.....	3	Instruccion páb.	17'50
"	"	Id. de 20 fanegas.....	"	"	"	125'01
Jacinto Alcobendas.....	Alcalá.....	Id. de 5 fanegas 9 celemines.....	"	22	"	300'25
Manuel Rubio.....	Valdeavero.....	Id. de 3 fanegas.....	"	25	"	15'14

Madrid 28 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

(1) Véanse los números 80, 91, 100 y 102 del BOLETIN.

D. Gregorio Uceda, Juez municipal de Horcajo de la Sierra.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 a 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 1.º del mes de Mayo del año de 1877, a la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 8 de orden. José Arana. — Una tierra en Coslada, de haber una fanega de primera: linda al S. otra de Juan Arribas; capitalizada en 106 pesetas 66 céntimos.

Núm. 10. Herederos de Francisco Bozada. — Una tierra en Prado Sordo, de haber una fanega de segunda: linda M. con otra de Nicolás Ramírez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 12. Herederos de Juan Bozada. — Una tierra en la Cabeza del Rulleco, de haber cuatro celemines: linda al S. Antonio Gutierrez; capitalizada en 216 pesetas 33 céntimos.

Núm. 11. Herederos de Julian Bozada. — Una tierra en la Mata de la Hornera, de haber tres fanegas de tercera: linda otra de Atanasio Martín al Poniente; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 13. Herederos de Gervasio Bozada. — Una tierra en la Puebla, de haber cuatro celemines de tercera: linda con pared; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 15. Herederos de Sebastian Bozada. — Una tierra en la Cabeza del Rulleco, su cabida una fanega y tres celemines de tercera: linda N. Benito Bozada; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 18. Herederos de Alejandro Cerezo. — Una tierra en el Cerrillo, de haber seis celemines: linda S. Antonio Jimenez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 25. Dionisio Gonzalez. — Una tierra en el Regajalejo, su cabida seis celemines de tercera: linda S. Felipe del Pozo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 29. Felipe Gonzalez. — Una tierra en la Puebla, de haber tres celemines de tercera: linda M. Teodoro Sanz; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 40. Deogracias Gutierrez. — Una tierra en el Prado, de riego, su cabida una fanega y seis celemines de primera: linda P. Manuel Jimenez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 43. Manuel Gutierrez. — Una tierra en las Estevas, de haber una fanega y seis celemines de primera: linda al P. el río; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 47. Tomasa Gutierrez. — Una tierra en la Cabeza del Rulleco, de haber una fanega de tercera: linda N. Vereda; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 49. Isidoro Gutierrez. — Una tierra en el Matazo, de haber seis celemines de tercera: linda al S. Vicente Lamela; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 51. Tomás Garcia. — Otra tierra en el Matazo, de haber una fanega y seis celemines: linda P. José Arana; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 52. Ildefonso Jimenez. — Una tierra, de haber una fanega y seis celemines de tercera: linda al S. Felipe Pozo, capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 53. Antonio Jimenez. — Una tierra en el Prado del Sordo, de haber una fanega de primera: linda M. Juan Sanz Moral; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 56. Manuel Jimenez. — Una tierra en las Estevas, de haber una fanega y seis celemines de primera: linda M. Deogracias Gutierrez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 60. Pablo Jimenez Hernanz. — Una tierra en la Hoya del Carjucho, de haber una fanega de segunda: linda al S. Nicolás Ramírez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 68. Vicente Lamela. — Una tierra en la Callejuela, su cabida dos fanegas y seis celemines de tercera: linda S. Matías Hernanz; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 81. Julian Martín Cerezo. — Una tierra, de haber seis fanegas de tercera, en el corral de los Lobos: linda S. Hermógenes Uceda; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 73. Calixto Martín. — Una tierra en la Hoya del Gorrino, de haber seis celemines de segunda: linda el arroyo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 82. Antonio Montoya. — Una tierra, de haber tres fanegas y seis celemines de tercera, en las Veneras: linda M. Tomasa Gutierrez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 83. Cayo Moreno (herederos). — Una tierra en las Estevas, su cabida tres fanegas de segunda: linda P. Manuel Jimenez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 87. José Moreno Sanz. — Una tierra, de haber una fanega y seis celemines de tercera, en la Hoya del Gorrino: linda al P. la acequia; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 103. Felipe Pozo Mayor. — Una tierra en la Cabeza del Rulleco, de haber una fanega y nueve celemines de tercera: linda M. Anastasio Gutierrez; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 111. Nicolás Ramírez. — Una tierra, de haber una fanega y tres celemines de tercera, en la Cabeza del Rulleco: linda con otra de Felipe Pozo Mayor; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 123. Juan Sanz Moral. — Otra tierra en el Matazo, de haber seis fanegas de tercera: linda con Pascual Dominguez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 168. Herederos de Vicente Garcia. — Una casa en la calle de Robregordo, número 7; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 184. Matías Hernanz. — Un pajar en la calle de la Corona, núm. 5; capitalizado en 125 pesetas.

Núm. 225. Herederos de Juan Pozo. — Una tierra en la Vereda, de haber tres celemines de segunda: linda al M. la misma; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 267. Escolástica Serrano. — Una tierra en los Pradillos, su cabida dos celemines de tercera: linda S. otra de Francisco Serrano; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 274. Marcos Uceda. — Una tierra en la Tijuela, su cabida tres celemines de segunda: linda M. otra de Pedro Hernanz, y N. la Calleja; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 281. Félix Uceda. — Una tierra en la Huerta de los Arboles, su cabida tres celemines de primera clase: linda S. camino de los Linares; M. tierra de Pantaleón Lopez; P. otra de Tomás Cristóbal, y N. otra de

Cárlos Fernandez; capitalizada en 200 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Horcajo de la Sierra a 12 de Abril de 1877. — El Juez municipal, Gregorio Uceda. — Por su mandado, el Comisionado, Luciano Toba.

D. Gregorio Uceda, Juez municipal de Horcajo de la Sierra

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, por el Empréstito nacional y todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 1.º del mes de Mayo del año 1877, a la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiese licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 1 de orden. Cayetano Aliende. — Una tierra, de haber una fanega de tercera calidad en la Cerca del Fraile: linda al S. con su pared; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 3. Juan de Arribas. — Un prado en la Hoya del Gorrino, de haber dos fanegas de tercera: linda a todos aires con su pared; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 7. Francisco Arribas. — Una tierra en las Esteras, de haber seis celemines de tercera: linda al S. con otra de Norberto Jimenez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 9. Benito Bozada. — Una tierra en la Cerca de Liguero, de haber seis celemines de tercera: linda S. con otra de Antonio Montoya; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 10. Francisco Bozada. — Una tierra en el Matazo, su cabida cuatro celemines de tercera: linda al S. otra de Nicolás Ramírez; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 11. Julian Bozada. — Una tierra en la Hoya del Perucho, de haber nueve celemines de tercera: linda S. otra de Manuel Jimenez;

capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos

Núm. 12. Herederos de Juan Bozada. — Una tierra de ocho celemines de tercera en el Matazo: linda con otra de Manuel Ramirez al Saliente; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 15. Herederos de Sebastian Bozada. — Una tierra en la Hoya del Gorrino, de haber cinco celemines de tercera: linda con el arroyo; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 17. Herederos de Alejandro Cerezo. — Una tierra en la Marigorgolla, de haber una fanega y seis celemines de tercera: linda con otra de Julian Martín Cerezo al Saliente; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 25. Dionisio Gonzalez. — Una tierra en la Fuente Burguillos, de haber una fanega de tercera: linda con otra de Santiago Gutierrez al Mediodía; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 26. Felipe Gonzalez. — Una tierra en la Puebla, de haber cinco celemines de tercera: linda al P. otra de Eugenio del Pozo; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 29. Francisco Gonzalez. — Una tierra en el llano de la Puebla, su cabida ocho celemines: linda al M. otra de Pablo Jimenez; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 31. Cayo Gonzalez (herederos). — Una tierra en el Llano de la Puebla, de haber seis celemines de tercera: linda al M. con Alfonso Jimenez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 34. Félix Gonzalez Cerezo. — Una tierra, de haber tres fanegas de tercera, en el Regajalejo: linda al S. vereda; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 39. Faustino Gutierrez. — Una tierra en la Puebla, de haber seis celemines de tercera: linda al M. otra de Cayo Moreno; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 40. Manuel Gutierrez. — Una tierra en las Maribañez, de haber una fanega de tercera: linda al S. con otra de Andrés Gil; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 49. Antonio Jimenez. — Una tierra en el Prado del Sordo, de haber dos fanegas de tercera: linda S. camino de la Acebeda; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 54. Herederos de Pedro Jimenez. — Una tierra en la Puebla, su cabida seis celemines de tercera: linda al S. otra de Felipe Jimenez; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 55. Saturnino Jimenez. — Una tierra en la Cabeza del Rulleco, de haber una fanega y seis celemines de tercera: linda M. el arroyo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 56. Pablo Jimenez. — Una tierra en la Hoya del Gorrino, su cabida seis celemines de tercera: linda S. arroyo del Valle; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 58. Andrés Gil. — Una tierra de 10 fanegas de prado y riego de segunda clase en la Venta: linda al M. la carretera de Irun; capitalizada en 5.000 pesetas.

Núm. 63. Pedro Martín. — Una tierra en los Regajalejos, de haber dos fanegas de tercera: linda al S. otra de Julian Ballesteros; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 67. Herederos de Calixto Martín. — Un prado en las Maribañez, de haber una fanega de segunda: linda al P. otro de Francisco Gonzalez; capitalizado en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 72. Julian Martín (menor). — Una tierra en la Cabeza del Rulleco, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera: linda al Norte con Saturnino Jimenez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 74. Julian Martín Gonzalez. — Una tierra en la Cabeza del Rulleco, de haber tres fanegas y nueve celemines de tercera: linda S. con otra de José Martín; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 75. Antonio Montoya. — Una tierra en las Maribañez, su cabida tres fanegas de tercera: linda al S. otra de Manuel Sanz, y M. con su linderos; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 77. Domingo Moreno. — Una tier-

ra, de haber una fanega y tres celemines de tercera, en la Cabeza del Rulleco: linda al P. Julian Martín Menor; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 78. Juan Antonio Moreno.—Una tierra en el Regajalejo, de haber una fanega y tres celemines de tercera: linda M. Pedro Martín; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 79. Saturnino Martín.—Una tierra en la Cabeza del Rulleco, su cabida una fanega y tres celemines de tercera: linda con otra de Domingo Moreno; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 80. José Moreno Sanz.—Una tierra en la Fuente Burguillos, su cabida una fanega de segunda: linda al N. carretera de Irun; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 81. Faustino Martín.—Una tierra en la Cabeza del Rulleco, su cabida dos fanegas de tercera: linda M. Felipe Ramírez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 84. Gregorio Moreno.—Una tierra en la Seguilla, de haber seis celemines de segunda: linda al P. Josefa Pozo; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 85. Pedro Moreno.—Una tierra en las Navas, de haber una fanega y tres celemines: linda M. vereda; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 93. Felipe Moreno Pozo.—Una tierra en el Rentejar, cabe una fanega de primera: linda S. Saturnino Martín; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 94. Felipe Pozo Mayor.—Una tierra en las Estevas, de haber una fanega de primera: linda M. Felipe González; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 96. Josefa Pozo.—Una tierra en el Corral de los Lobos, de haber seis celemines de tercera: linda al S. Antero Martín; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 99. Felipe Ramírez.—Una tierra en la Mata de la Hormera, de haber una fanega y seis celemines de tercera: linda al S. Leon Gutiérrez; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 101. Nicolás Ramírez.—Una tierra en el Matazo, de haber una fanega de segunda: linda al S. Faustino Gutiérrez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 110. Bonifacio Sanz.—Una tierra en la Cabeza del Rulleco, su cabida dos fanegas y seis celemines de tercera: linda al P. herederos de Juan Bozada; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 113. Felipe Sanz.—Una tierra en el Matazo, de haber seis celemines de tercera: linda P. herederos de Alejandro Cerezo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 114. Ignacio Sanz.—Una tierra en el Burguillo, de haber seis celemines de tercera: linda S. Cayetano Aliende; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 115. Juan Sanz Lucas.—Una tierra en el Matazo, su cabida dos fanegas de segunda clase: linda con Felipe Ramírez al M.; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 117. Juan Sanz Moral.—Una tierra en las Maribañez, de haber cinco fanegas de segunda calidad: linda S. Felipe Pozo Mayor; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 118. Olalla Sanz.—Una tierra en las Estevas, de haber una fanega de tercera: linda P. Eugenio del Pozo (herederos); capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 120. Miguel Sanz.—Una tierra en la Hornera, de haber dos fanegas y seis celemines de tercera: linda al S. otra de Santiago Gutiérrez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 121. Francisco Sanz Arribas.—Una tierra en el Matazo, su cabida una fanega y nueve celemines de tercera: linda S. otra de Canuto Cerezo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 124. Víctor Sanz.—Una tierra en la Cabeza del Rulleco, de haber una fanega de tercera: linda S. Antonio Sanz Pozo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 125. Amós Sanz.—Una tierra en la Cabeza del Rulleco, de haber dos fanegas

de segunda: linda M. Víctor Sanz; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 126. Antonio Sanz Pozo.—Una tierra en la Cabeza del Rulleco, su cabida una fanega y nueve celemines: linda al N. otra de Amós Sanz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 150. Marcelo García.—Una tierra en la Hijueta, de haber cuatro celemines de segunda: linda al P. otra de Francisco Hernanz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 153. Vicente García (herederos).—Una tierra en los Hoyos de la Nava, su cabida tres fanegas de tercera: linda S. el arroyo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 154. José García.—Una tierra en la Puebla, de haber dos fanegas de tercera: linda al N. Francisco Sanz; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 166. Marcos Hernanz.—Una tierra en el Prado Vicario, de haber tres celemines de tercera: linda M. Francisco Hernanz; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 168. Matías Hernanz.—Una tierra en las Navas, de haber una fanega de tercera: linda al S. otra de Pedro Hernanz; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 175. Herederos de Félix López.—Una tierra en las Estevas, de haber una fanega y seis celemines de tercera: linda con el río; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 43. Leon Gutiérrez.—Una tierra, de haber seis celemines de tercera, en la Puebla: linda al S. tierra de Simon Montoyo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 217. Hilario Pozo (herederos).—Una tierra en el Pinal, cabe seis celemines de segunda: linda al S. Julian Uceda; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 224. Julian Pozo.—Una tierra en el Griñon, cabe seis celemines de tercera: linda al M. otra de Isidoro Gutiérrez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 229. Manuel Ramírez.—Una tierra en la Rada, cabe seis celemines de tercera: linda con Casimira Ramírez al Saliente; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 230. Casimira Ramírez.—Una tierra en la Estaca, de dos celemines de segunda: linda P. Manuel Ramírez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 239. Leonardo Signero.—Una tierra en los Hoyos, cabe tres fanegas de tercera: linda N. Félix Uceda; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 249. Herederos de Juan Vega.—Una tierra en las Puentes, de haber cuatro fanegas de primera: linda al M. el río; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 254. Marcos Uceda.—Una casa en la calle de la Fuente, núm. 4: linda al frente la calle, y por espalda linaras; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 257. Antonio Uceda.—Una tierra, de haber dos fanegas de primera, en la Estaca: linda S. Juan Antonio del Pozo; capitalizada en 2.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 261. Félix Uceda.—Una tierra en el Palomar, de haber seis celemines de tercera: linda al M. José María Lobo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 263. Julian Uceda.—Una casa en la calle del Calvario, núm. 15: linda por el frente la calle; por la espalda casa de Zacarías Martín, y por la derecha entrando otra de Juan Escéban; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 265. Isidoro Gutiérrez.—Una tierra, de haber una fanega de primera clase, en la Estera: linda con Francisco Sanz; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 275. Pedro Hernanz.—Una tierra, de haber cuatro celemines de tercera, en los Cercados: linda al S. la Dehesa; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 287. Juan Box.—Otra tierra en el Herrero, su cabida cuatro celemines de primera: linda al M. Antonio Contreras; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 288. Felipe Pozo.—Una tierra en el Regajalejo, de haber 10 fanegas de terce-

ra: linda con terreno del mismo; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 8. Felipe Pozo.—Un parador con su cochera en término de este pueblo y sitio carretera de Irun: linda al S. la carretera, y demás aires labores del mismo; capitalizada en 5.625 pesetas.

Núm. 271. Francisco Hernanz.—Una tierra, de haber una fanega de primera, en el Berrueco: linda al P. con otra de Felisa García; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Horcajo de la Sierra a 12 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Gregorio Uceda.—Por su mandado, el Comisionado, Luciano Toba.

Administración Central.

Escuadrón del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Debiendo de procederse a la venta en pública subasta de dos caballos clasificados de inútiles para el servicio, pertenecientes al escuadrón del décimocuarto tercio de la Guardia civil, el día 3 del mes próximo de Mayo, a las once de la mañana, en el cuartel del barrio de Salamanca, se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 27 de Abril de 1877.—P. O., el T. C., Capitan, Juan Hernandez Benito.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Perez Rivas, conocido por el Lorito, de 42 años de edad, casado con Juana Mendez, de oficio pocero y fontanero, que vivió en la calle de la Comadre, núm. 79, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido a este Juzgado a los fines indicados.

Dado en Madrid a 20 de Abril de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se anuncia el extravío de un resguardo del Banco de España, señalado con el núm. 223, de un depósito necesario de 1.518 pesetas y 15 céntimos consignadas por el Escribano D. Jerónimo Montesinos con fecha 6 de Junio del año último, a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en dicho Juzgado en término de 10 días.

Madrid 27 de Abril de 1877.—V.º B.º— Jacobo Recarey.—El actuario, Julian Fernandez Viso. 423—28

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte.

Hago notorio que cito y llamo a Don Francisco Cremades y Sirvent, natural de Jijona, casado, jornalero, de 38 años de edad, que habitó en la calle de la Mala de Francia, núm. 5, tienda de esteras, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de hacerle un requerimiento en la pieza separada de fianza de la procesada por hurto Sebastiana Sola y Vazquez.

Dado en Madrid a 21 de Abril de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Latina.

D. Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente cito y llamo a los que se crean con derecho a la herencia intestada de D. Pedro Paulino Aneiros y Carretero, que falleció en esta corte el día 13 de Febrero último, para que en término de 20 días que por segundo y último se señala comparezcan en dicho Juzgado a usar del que se crean asistidos; advirtiéndose que se ha incoado expediente a instancia del Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, en concepto de curador para pleitos de la menor Doña Asuncion Ruiz y Lauriña, solicitando se declare heredero abintestato al niño Juan Climaco Aneiros y Ruiz, hijo legítimo del finado D. Pedro, habido en su matrimonio con la Doña Asuncion Ruiz.

Madrid 28 de Abril de 1877.—Joaquín de Quero.—Por mandado del Sr. Juez, Severiano de Diego. 424—46

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada a mi testimonio, por el presente edicto se llama y cita a todas las personas que hayan impuesto cantidades en la casa de imposiciones que tuvo establecida Doña Josefa Iglesias en el cuarto principal derecha de la núm. 23 de la calle del Almendro, para que dentro del término de 15 días se presenten en la audiencia de dicho Juzgado a manifestar si están ó no conformes con las liquidaciones que les hizo el deudor en el estado que obra en la causa que con tal motivo se instruye, del que serán enterados previamente, y así mismo se les ofrece la causa por si quieren mostrarse ó no parte; bajo apercibimiento de que pasado el dicho término

sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1877.—Joaquín de Quero.—Juan Joaquín Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Larina, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á una jóven, cuyo nombre y domicilio se ignoran, que el día 19 de Enero último por la noche presencié la cuestion habida entre Luis Alonso Alvarez, y Toribio Iglesias en la taberna de Fermín Gonzalez, sita en la Ronda de Segovia, núm. 7, de resultas de cuya cuestion fué herido el expresado Toribio Iglesias, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion.

Madrid 24 de Abril de 1877.—V.º B.º—Joaquín de Quero.—El actuario, Jacinto Diaz Miranda.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se convocará á todos los acreedores de la testamentaria de D. Francisco García Martínez, vecino y del comercio que fué de esta villa, á celebrar junta general para el nombramiento de síndicos y dar cuenta en ella de las solicitudes formuladas por parte de los testamentarios de dicho señor, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; previniéndose á dichos acreedores que para ser admitidos en la junta han de presentar el título justificativo de sus respectivos créditos.

Madrid 13 de Abril de 1877.—V.º B.º—Molina.—Reyter. 425—38

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho para heredar los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Lorenza Fernandez Gonzalez, natural de Villasuso de Cieza, y Angel Juanes Fernandez, que lo fué de Madrid, á fin de que en término de 20 dias, contados desde la insercion de este segundo edicto en la *Gaceta* oficial y *Boletín* de la provincia de Santander, comparezcan en el Juzgado de mi cargo, situado en el ex-convento de las Salesas, á deducirle en forma legal; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifican; y se advierte que únicamente se ha presentado reclamando dicha herencia Manuel Juanes Fuertes, esposo y padre legítimo respectivamente de los causantes.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía y memoria que en esta villa fundó D. Juan Gonzalez del Real, para que en el término de 20 dias, á contar desde que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*

de la provincia, se presenten en forma legal á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado á virtud de la demanda promovida en este Juzgado por Doña Rosalía y Doña María de las Mercedes Sicilia, y en su nombre el Procurador D. Calixto Madridano, solicitando se las declare con derecho y accion á obtener los bienes de citada capellanía y memoria.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Abril de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría y habilitacion, Eduardo Pinto.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Angel Sanchez Real, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido expediente á instancia de Gerardo Blazquez, vecino de esta villa, sobre que se le declare pobre para litigar con su convecino Luis Maqueda, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia que con su publicacion es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de San Martín de Valdeiglesias, á 10 de Abril de 1877, el Licenciado D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de la misma, y su partido, habiendo visto estos autos; y

Resultando que el Procurador D. Manuel María Parras, á nombre de Gerardo Blazquez, de esta vecindad, presentó escrito solicitando que se le declare pobre para litigar, en concepto de marido de María de los Dolores Maqueda, con su convecino Luis Maqueda, á quien, así como al Promotor fiscal, se confirió traslado de esta pretension:

Resultando que el Ministerio fiscal evacuó el traslado, no habiéndolo así el Luis Maqueda, y acusada que le fué la rebeldía se siguieron los autos, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas respecto al mismo con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido el incidente á prueba han declarado tres testigos de esta vecindad absolviendo afirmativamente el interrogatorio presentado por la parte del Gerardo Blazquez, en el que se expresa que es pobre y carece de rentas, frutos y sueldo alguno, no conociéndole como medio de subsistencia más que lo que gana con su trabajo, que no llega al doble jornal de un bracero en esta localidad, constando de la certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento de esta villa, que aquel no figura como contribuyente por concepto alguno en la misma:

Considerando que habiéndose probado plenamente en estos autos que Gerardo Blazquez carece de toda clase de bienes y rentas, conociéndole como medios de subsistencia únicamente lo que gana con su trabajo, que no llega al doble jornal de un bracero en esta localidad, procede que se le declare pobre para litigar segun lo dispuesto en el art. 182, número primero de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que al tenor de lo prescrito en el 1.190 de la misma Ley, la sentencia definitiva que se pronuncie en cualquier juicio seguido en rebeldía, además de notificarse en los estrados del Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos, deberá publicarse en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia;

Fallo que debo declarar y declaro

pobre en sentido legal á Gerardo Blazquez, de esta vecindad, para litigar con su convecino Luis Maqueda, y con derecho á disfrutar de todos los beneficios concedidos por la Ley á los de su clase.

Pues así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, remitiéndose testimonio con el oportuno oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, lo proveo, mando y firmo.—Cayetano García Montes.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de este partido, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

San Martín de Valdeiglesias á 10 de Abril de 1877.—Angel Sanchez Real.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con el original, de que doy fe y á que me refiero caso necesario.

Y para su insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia pongo y firmo el presente en San Martín de Valdeiglesias á 11 de Abril de 1877.—Angel Sanchez Real.

Administracion Municipal.

Carabanchel Bajo.

Se halla vacante la plaza de Médico petetas de este pueblo, dotada con 3.000 pesetas anuales, satisfechas de los presupuestos municipales por mensualidades vencidas; los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta localidad dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Carabanchel Bajo 26 de Abril de 1877.—El Alcalde, Diego Romero.

Colmenar de Oreja.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Los aspirantes á dicha plaza dentro del término de 30 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Colmenar de Oreja 26 de Abril de 1877.—El Alcalde Presidente, Saturnio Benito.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL PRESENTE MES.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo á quien corresponde el pago de los honorarios devengados por los Profesores Veterinarios que intervinieron en la requisita de caballos llevada á cabo con motivo de la última campaña.—*Día 5, núm. 82.*

Ministerio de Hacienda.

Real decreto declarando exentos de la responsabilidad que impone la legislacion vigente á todos los que poseyendo tejidos y ropas extranjeros sin marchamo pidan su legalizacion en el plazo de 15 dias mediante el pago de los derechos que señala el Arancel de Aduanas vigente, no admitiendo reclamacion alguna que se intente ó promueva para dar efecto retroactivo á la precedente disposicion.—*Día 23, núm. 97.*

Real orden dictando varias reglas para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto sobre marchamo de tejidos y ropas extranjeros, previo el pago de los correspondientes derechos.—*Idem id.*

Otra dictando varias instrucciones para el más puntual cumplimiento de los artículos 92 y 93 de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, sobre el modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.—*Día 24, núm. 98.*

Real decreto disponiendo que en las fianzas otorgadas con arreglo á la Real orden de 5 de Junio de 1867 no se admitan otras sustituciones de valores sino las de aquellos que estando amortizados se reclamen por quien corresponda, y siempre que dicha sustitucion se haga con igual importe nominal de valores de la misma clase, si los hubiere en circulacion, y en caso contrario con otros equivalentes que representen á los precios corrientes de cotizacion un valor efectivo igual por lo ménos al que importen los amortizados que hayan de retirarse.—*Día 26, núm. 100.*

Ministerio de Fomento.

Ley general de obras públicas expedida en 13 de Abril de 1877.—*Día 17, núm. 92.*

Gobierno civil.

Edicto llamando á las personas que tengan que exponer algo en pro ó en contra en el expediente formado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del sargento de la Guardia civil Gregorio García Domingo.—*Día 2, núm. 79.*

Otro llamando á las personas que tengan que exponer algo en pro ó en contra en el expediente formado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del sargento de la Guardia civil D. Pedro Roman Toval y otros guardias y agentes de orden público.—*Día 3, número 80.*

Circular previniendo á los Ayuntamientos que no han remitido las notas de aprovechamientos que se han de utilizar en el próximo año forestal, lo verifiquen en el improrrogable término de seis dias, como asimismo pondrán en conocimiento de este Gobierno los pueblitos donde no haya montes susceptibles de aprovechamientos.—*Día 4, número 81.*

Nota de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han remitido la nota de aprovechamientos, ó no han avisado que no los hay para el próximo año forestal.—*Idem id.*

Anuncio rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas autoridades, procedan á la busca de dos ceballeras que le fueron robadas en la noche del 24 al 25 de Marzo á Manuel Ramirez, vecino de Miraflores de la Sierra.—*Día 5, núm. 82.*

Edicto que demuestra los servicios prestados por la fuerza del cuerpo de Orden público durante el mes de Marzo último.—*Idem id.*

Circular dictando varias disposiciones sobre intrusiones fraudulentas y aprovechamientos abusivos en los montes públicos.—*Día 9, núm. 85.*

Anuncio llamando á D. Antonio Renon para que se presente en el Negociado 5.º de este Gobierno civil para enterarle de un asunto que le interesa.—*Día 17, núm. 92.*

Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en absoluto se abstengan de conceder licencias para cazar durante el tiempo de la veda y tambien fuera de él, y que inmediatamente recojan las que hubieren concedido.—*Idem id.*

Edicto llamando á las personas que tengan que exponer algo en pro ó en contra en el expediente formado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de varios empleados del servicio de via y obras del ferrocarril del Mediodía y del Concejal D. Antonio Rafael del Poó.—*Día 19, núm. 94.*

Anuncio llamando á D. Juan de las Cajas y D. Francisco Anillaga, Administrador y Delegado que fueron de Rentas Estancadas de Filipinas, y en el caso de haber fallecido á sus hijos y herederos, para que se presenten en el Negociado de Contabilidad de este Gobierno civil.—*Día 20, núm. 95.*

Otro poniendo en conocimiento del público que se saca por cuarta vez á subasta la enajenacion de la barca que sirvió para el paso del rio Tajo en el kilómetro 64 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón.—*Idem idem.*

Edicto llamando á las personas que tengan que exponer algo en pro ó en contra en el expediente formado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Carlos Hurtado y otros.—*Día 23, núm. 97.*

Otro poniendo en conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que se admitió en este Gobierno una solicitud de registro presentada por D. Escolástico García y Viana, pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plata y otros metales, que tendrá por nombre *La Virgen del Carmen*, sita en el punto llamado Las Cencerradas, término municipal de Montejo de la Sierra, para que presenten sus oposiciones en el término de 60 dias si se creen con derecho.—*Día 26, núm. 100.*

Otro poniendo en conocimiento de las personas á quienes pueda interesar que se ha admitido en este Gobierno una solicitud de registro presentada por D. Escolástico García y Viana, pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plata y otros

metales, que tendrá por nombre *La Concepcion*, sita en el punto llamado Largachuela, término municipal de Prádena del Rincón, para que presenten sus oposiciones en el término de 60 días si se creen con derecho.—*Idem id.*

Circular dirigida á los Ayuntamientos de la provincia sobre formacion del presupuesto para el año próximo económico y rendicion de las cuentas correspondientes á años anteriores.—*Dia 30, núm. 103.*

Diputacion provincial.

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 26 de Marzo último.—*Dia 2, número 79.*

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 27 de Marzo último.—*Dia 7, número 84.*

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 2 del corriente mes.—*Dia 9, número 85.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que el dia 16 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá lugar el sorteo para amortizar 73 acciones del empréstito de 6.000.000 de reales autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857 y contratado para construccion de carreteras en el término de la provincia.—*Idem id.*

Acuerdo tomado por la Diputacion provincial en sesion de 6 del actual, dando las gracias á los Sres. Testamentarios del finado Sr. D. Félix Rodriguez Tosio por la entrega de dos mil quinientos reales vellon con destino á los hospitales Provincial y de San Juan de Dios.—*Dia 11, núm. 87.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 20 de Marzo último.—*Dia 12, número 88.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 7 del corriente mes.—*Dia 14, número 90.*

Circular á los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan cumplido los ofrecimientos que hicieron de abonar las cantidades que adeudan á la Diputacion por repartimiento provincial para que en el improrogable término de ocho dias verifiquen el ingreso de dichos descubiertos en la Depositaria de fondos provinciales.—*Dia 16, núm. 91.*

Anuncio abriendo el pago de dos mensualidades á las arnas de la Inclusa de Madrid que tengan expósitos de dicho asilo.—*Idem idem.*

Estado de la recaudacion é inversion de fondos de la provincia durante el tercer trimestre del año económico de 1876 á 1877.—*Dia 17, núm. 92.*

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 6 del corriente mes.—*Dia 21, núm. 96.*

Copia del acta del sorteo verificado el dia 16 del corriente mes para la amortizacion de 73 acciones del empréstito de seis millones de reales, contratado por la Diputacion en 1857 con destino á la construccion de carreteras, y cuya amortizacion corresponde al semestre vencido en 15 de dicho mes.—*Dia 23, núm. 97.*

Anuncio poniendo en conocimiento de los interesados que para proceder al oportuno señalamiento de carpetas por acciones amortizadas en el sorteo del dia 16 del actual, é intereses que vencerán en 1.º de Mayo próximo del empréstito provincial de 1857, pueden presentarlas por duplicado en la Seccion y Negociado que se citan.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 13 del corriente mes.—*Dia 15, número 99.*

Anuncio sacando por segunda vez á subasta la construccion del primer trozo de camino desde Torrelaguna á enlazar con la carretera de Iruñ cerca de Lozoyuela, cuyo primer trozo comprende una longitud de 6.020 metros, bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron para la primera.—*Dia 26, núm. 100.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 10 del corriente mes.—*Dia 28, número 102.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 17 del corriente mes.—*Dia 30, número 103.*

Subasta de varias telas para el Hospital provincial *Idem id.*

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Mayo del corriente año económico.—*Idem id.*

Administracion económica.

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Belmonte de Tajo.—*Dia 2, núm. 79.*

Edicto llamando por primera vez á Don Angel Torrejon y Vargas, declarado en rebeldía, para que en el término de ocho dias se presente en la Secretaría de esta Administracion económica.—*Dia 3, núm. 80.*

Relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha.—*Idem id.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Arganda del Rey.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Villamanta y Colmenar de Oreja.—*Dia 4, núm. 81.*

Anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas, poniendo en conocimiento del público que en Barcelona se han ocupado sellos falsos de pólizas de seguros de los sellos 8.º y 11.º de recibos de cuentas y del impuesto de guerra de 5 céntimos, todos ellos de las emisiones que están en circulacion.—*Dia 5, núm. 82.*

Anuncio poniendo en conocimiento de los señores de minas de esta provincia que terminado el tercer trimestre del actual año económico y debiendo tener ingreso en la Caja de esta Administracion el importe del canon de superficie de dichas minas, han de hacer efectivo el referido ingreso en el término de ocho dias.—*Idem id.*

Otro poniendo en conocimiento del público que se halla vacante el estanco del pueblo de La Cabrera, dependiente de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Torrelaguna.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Colmenar de Oreja y Villaviciosa.—*Idem id.*

Relacion de los contribuyentes por territorial cuyas cuotas han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos de esta provincia, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que aprobados por el Sr. Jefe económico existen en esta Administracion y que pasan en la misma fecha á la Intervencion de la misma.—*Dia 6, núm. 83.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Daganzo y Alcalá de Henares.—*Idem id.*

Circular recordando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo mandado en la circular de 22 de Mayo último sobre formacion de un padron de las personas obligadas á proveerse de cédula personal, y previniéndoles que dicho servicio se llene con la mayor exactitud dentro del plazo señalado.—*Dia 7, núm. 84.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que se halla vacante el estanco del pueblo de Ajalvir, dependiente de la Administracion subalterna de Alcalá de Henares.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Meco y Valdaracete.—*Idem idem.*

Anuncio llamando á D. Melchor Alvarez Santullano, Administrador que fue de la estafeta de Madridejos.—*Dia 9, núm. 85.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Valdaracete y Villarejo.—*Idem id.*

Orden mandando á los Sres. Alcaldes formen un padron exacto por calles de todos los individuos que ejerzan profesiones, artes, oficios ó se dediquen á la especulacion ó fabricacion, pues dentro de breves dias se circulará la orden oportuna para que se dé principio á formar la matricula de subsidio industrial y de comercio.—*Dia 10, núm. 86.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Villarejo de Salvanes.—*Idem idem.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Villarejo de Salvanes.—*Dia 11, número 87.*

Anuncio poniendo en conocimiento de Doña Maria del Prado Guillen, hija de D. Nicasio, miliciano nacional de la villa de Bolaños, y de Doña Maria Muncay y Abella, hija de D. Jaime, carabinero de la Comandancia de Gerona, que en los sorteos celebrados para adjudicar dos premios de 625 pesetas concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil y á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1863, han sido ellas las agraciadas respectivamente.—*Dia 12, número 88.*

Otro poniendo en conocimiento del público que se halla vacante el estanco de Tielmes, dependiente de la Administracion de Rentas estancadas de Arganda.—*Idem id.*

Otro poniendo en conocimiento del público que no habiendo tenido efecto en las cuatro subastas celebradas el arriendo del tejedor número 1 de la Montaña del Príncipe Pío, se adjudicará por medio de contrato convencional al que ofrezca más ventajas á la Hacienda.—*Idem id.*

Otro poniendo en conocimiento del público que no habiendo tenido efecto en las cuatro subastas celebradas el arriendo del tejedor número 3 de la Montaña del Príncipe Pío, se adjudicará por medio de contrato convencional al que ofrezca más ventajas á la Hacienda.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Loeches y Villamantilla.—*Idem id.*

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 28 de Marzo último.—*Dia 13, número 89.*

Anuncio sacando por segunda vez á subasta la venta de varios muebles y efectos

usados que existan desechados en la casa denominada del Platero, procedentes de las distintas dependencias de esta Administracion.—*Idem id.*

Otro llamando á D. Gabriel Fernandez Cadorniga para que se presente en el Negociado Central de esta Administracion.—*Idem id.*

Otro llamando por primera vez á D. Emilio Marañ, declarado responsable del reintegro á la Hacienda de la suma de 6.856 pesetas 66 céntimos.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Torremocha de Uceda.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Chinchon.—*Dia 14, núm. 90.*

Anuncio llamando á varias personas para que se presenten en la Intervencion de esta Administracion económica para enterarles de un asunto que les interesa, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.—*Dia 16, núm. 91.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Morata de Tajuña y Chinchon.—*Idem id.*

Circular poniendo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que siendo urgente el comienzo de los trabajos preparatorios para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo ejercicio de 1877 á 78, procedan en el improrogable término de ocho dias y con arreglo á las disposiciones vigentes a la renovacion total de las Juntas periciales, nombrando la mitad de los individuos y formando las ternas que han de remitir á esta Administracion para el nombramiento de la otra mitad, con sujecion al modelo adjunto.—*Dia 17, núm. 92.*

Modelo á que se refiere la circular anterior.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que estando prohibido que en los estancos se expendan tabaco de contrabando, y que se pague prima al escoger, pueden denunciar cualquiera clase de abuso para inmediatamente imponer el castigo.—*Idem id.*

Otro poniendo en conocimiento del público que el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Navalcarnero la subasta para el arriendo de varias fincas.—*Idem id.*

Otro poniendo en conocimiento del público que el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Navalcarnero la subasta para el arriendo de varias fincas.—*Idem id.*

Otro poniendo en conocimiento del público que el dia 25 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Navalcarnero la subasta para el arriendo de una casa-taberna.—*Idem id.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Chinchon.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que el dia 1.º de Junio próximo se procederá en la Direccion general de Rentas Estancadas á contratar en subasta pública la adquisicion de 3.500 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba.—*Dia 18, núm. 93.*

Otro poniendo en conocimiento del público que la Empresa arrendataria del Timbre ha dispuesto que D. Julian Martinez Villin, Visitador de la renta en la provincia de Burgos, pase á prestar sus servicios en esta, reemplazándole en aquella D. José Delgado.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Getafe, Orusco, Tielmes y Perales de Tajuña.—*Idem id.*

Anuncio llamando por segunda vez á Don Angel Torrejon y Vargas, declarado en rebeldía, para que en el término de ocho dias se presente en el Negociado central de esta Administracion económica.—*Dia 19, núm. 94.*

Otro poniendo en conocimiento del público que el sábado próximo 21, á las doce de la mañana, en la planta baja de esta Administracion, tendrá lugar la venta en pública subasta de varios géneros procedentes de abandono.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Perales de Tajuña, Cobeña y Tielmes.—*Idem id.*

Circular recordando á los Ayuntamientos de esta provincia varias prevenciones á fin de que próximo á terminar el actual año económico, procedan á plantear para el inmediato los medios de que disponen para hacer efectivo su respectivo cupo de consumos.—*Dia 20, núm. 95.*

Anuncio llamando á D. José Domenech, ó persona que le represente, para que en el término de tercero dia se presente en la Secretaría esta Administracion económica.—*Idem id.*

Circular dictando varias reglas para la cobranza de todas las contribuciones directas correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, y cuya cobranza dará principio el dia 1.º de Mayo próximo.—*Idem idem.*

Relacion de los cobradores de la capital á que se refiere la circular anterior.—*Idem id.*

Relacion nominal de los Delegados subalternos y agentes-cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos, á que se refiere la circular anterior.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Chinchon y Majadahonda.—*Idem id.*

Circular haciendo varias prevenciones á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para la formacion de la matricula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el año económico de 1877 á 78.—*Dia 21, núm. 96.*

Matricula á que se refiere la circular anterior.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que se halla vacante el estanco del pueblo de Navalafuente, dependiente de la Administracion subalterna de Torrelaguna.—*Idem id.*

Otro rectificando una equivocacion padecida en el anuncio de las subastas para el arriendo de varias fincas sitas en Robledo de Chavela que han de celebrarse el 23 del corriente, en cuyo pueblo tendrá lugar el acto en vez de celebrarse en Navalcarnero como se decía en el anterior.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Redueña.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento de Doña Laureana Lopez Mayorazgo, hija de D. Francisco, vecino de Villarrubia de los Ojos, y de Doña Maria Luisa Chacon y Cabo, hija de D. Antonio, Comandante graduado, Capitan del batallon cazadores de Mendigorría, que en los sorteos celebrados en 16 del actual para adjudicar dos premios de 625 pesetas concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña en la pasada guerra civil y á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1863, han sido ellas las agraciadas respectivamente.—*Dia 23, núm. 97.*

Otro poniendo en conocimiento del público que el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Robledo de Chavela el arriendo en pública licitacion de varias fincas sitas en dicho término.—*Idem id.*

Otro poniendo en conocimiento del público que el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Robledo de Chavela el arriendo en pública licitacion de varias fincas sitas en este término.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Redueña y los Hueros.—*Idem idem.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Campo-Real, Los Hueros y El Alamo.—*Dia 24, núm. 98.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Campo-Real y Cobeña.—*Dia 25, núm. 99.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Valdelaguna.—*Dia 26, núm. 100.*

Orden-circular expedida por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, previniendo que para lo sucesivo, al anunciarse en el *Boletín de Ventas* subastas de bienes nacionales, se sustituya la advertencia ordinaria por la copiada íntegra en dicha orden-circular.—*Dia 27, núm. 101.*

Orden disponiendo que los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se hallen tramitando los Comisionados para hacer efectivos los descubiertos que por compras de bienes nacionales existen á favor de la Hacienda, hagan saber á estos, que se preseten inmediatamente en la Seccion de Propiedades á dar cuenta de los expedientes.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que se halla vacante el estanco del pueblo de Brea, dependiente de la subalterna de Arganda.—*Idem id.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Valdilecha.—*Idem id.*

Circular previniendo á todos los Ayuntamientos que la contribucion de consumos, cereales y sal correspondiente al cuarto trimestre del año económico corriente, vence y es apremiable desde 1.º de Mayo próximo, y que será imprescindible el apremio contra los que se hallen en descubierta el dia 10 del referido mes.—*Dia 28, núm. 102.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que desde 1.º de Mayo próximo se pondrán á la venta en la Tercera de tabacos las licencias de uso de armas, caza y pesca.—*Idem idem.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Fuente el Saz, Horeajo de la Sierra y Villaviciosa de Odon.—*Idem id.*

Anuncio sacando á subasta la demolicion de la parte edificada sobre la vía pública en el terreno que fué cuartel del Soldado en esta corte.—*Dia 30, núm. 103.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Horeajo de la Sierra.—*Idem id.*